



Diputación de Córdoba

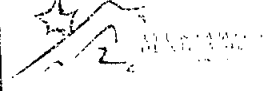


22
45
37

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO".

En Córdoba, a 1 de marzo de 2018

REUNIDOS


 FECHA 04 ABR. 2018
 REGISTRO DE ENTRADA
 Número: 1228

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, NIF P1406600E, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Instituto) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Instituto, a través de su Oficina para la recuperación del Patrimonio Histórico de la provincia de Córdoba (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento de del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba; y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural.

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 08/04/2018 a las 11:50:12. Conforme a la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento. Garantía de Autenticidad e Integridad SELLOVILLADERIO

AYTO. VILLA DEL RIO



066 000131400 D006



Diputación de Córdoba



Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte como reclamo cultural que los usuarios podrán sellar en los municipios de la Provincia adheridos a Proyecto; y ofreciendo como servicios Actividades gratuitas tales como visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales; ofreciendo también como servicio a las PYMES del ámbito del Patrimonio Cultural, la posibilidad de participar como Establecimiento Adherido sin coste alguno, para ofertar a los usuarios del proyecto sus productos o servicios.

Todos estos productos y servicios, se ofertan y gestionan a través de la página de la Oficina: www.clubpatrimonio.es.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa del Río cuenta con un importante Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Villa del Río (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto el Instituto y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para el desarrollo de las Actividades contempladas en el Proyecto Club Patrimonio.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio el Instituto y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de las Actividades descritas en el Anexo I en el ámbito del Patrimonio Cultural del municipio de Villa del Río, destinadas a los usuarios del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina.



Diputación de Córdoba



De igual modo y con carácter complementario a las Actividades programadas con la finalidad del presente convenio podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Instituto está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta del Instituto o persona en quien delegue, la Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente del Instituto, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto.

- Programar la celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.



Diputación de Córdoba



- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € por la celebración de al menos una actividad anual, realizada en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio para cofinanciar los gastos ocasionados, que le será transferida tras la firma con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.00 "Programa Club Patrimonio" del ejercicio 2018.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con el Instituto en la organización y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del proyecto.
- Remitir al Instituto, en el plazo de un mes a partir del ingreso de la citada cantidad, certificación del Interventor/a acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista y del destino de los mismos a la ejecución del proyecto e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.
- Reintegrar al Instituto las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El Instituto no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SEPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



Diputación de Córdoba



OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.


DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO



Fdo. Ana María Carrillo Núñez



Fdo. Emilio Monterroso Carrillo

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent



ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A).- Las Actividades del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales.

B).- Las mencionadas Actividades habrán celebrarse en el municipio o termino municipal de Villa del Río y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad, la manutención también correrá a cargo ellos. Los usuarios participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en caso de que el coste de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por el Instituto mediante este convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento el Instituto de aportaciones adicionales.

C).- El personal técnico que gestione la actividad será facilitado por el Ayuntamiento, y contarán con la formación o experiencia necesaria en dinámica de grupos. El discurso interpretativo de la visita deberá tener rigor histórico, ser ameno y suficiente, con un lenguaje técnico convenientemente adaptado al nivel comprensivo del grupo.

D).- Una vez firmado el presente Convenio, la programación y el calendario de cada actividad se consensuará con el Ayuntamiento, siempre en función a la disponibilidad de fechas en el calendario global. La programación se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

E).- Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

F).- El grupo estará formado por un número estimado entre 40 y 50 usuarios y deberá ser recibido al menos quince minutos antes de la hora programada, debiendo realizar el itinerario y las visitas programadas, y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/as responsables de la ejecución de la misma. La hora de inicio no deberá de demorarse más de diez minutos.



G).- Al inicio de la Actividad, la persona habilitada por el Ayuntamiento realizará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar los usuarios incluidos en éste y se realizará el reparto del merchandising y de los Pasaportes suministrados por la Oficina; durante la visita se sellará el Pasaporte Club Patrimonio al usuario, se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo), y al término de la actividad los participantes realizarán una encuesta facilitada por la Oficina; toda la documentación deberá remitirse al Instituto el primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad; y en las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H). – Cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Fdo. Emilio Monterroso Carrillo

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Jesús Cobos Climent